



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

RI Ref.07/2018

Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, Ministerio de Agricultura y Ganadería, cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Con fundamento en el acta de inspección ocular de fecha primero de febrero del presente año y con referencia RI/AH/01/18, proveniente del Técnico Forestal de la Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego, destacado en la Agencia Forestal de Ahuachapán, por medio de la cual se hace constar que en la propiedad del señor Fredy de Jesús Ortiz Herrera, ubicada al rumbo sur del cementerio municipal, cantón el Rosario de la jurisdicción del municipio de el Refugio, departamento de Ahuachapán, se han talado veintiséis (26) árboles de la especie madre cacao, tres (3) árboles de la especie laurel, cinco (5) árboles de la especie pepeto, un (1) árbol de la especie pito, un (1) árbol de la especie tutumushte, un (1) árbol de la especie mulato, sin el permiso forestal correspondiente. Dicha tala fue realizada por señor Fredy de Jesús Ortiz Herrera.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;  
CONSIDERANDO QUE:

I.A folios cuatro, se agregó la declaración del señor FREDY DE JESUS ORTIZ HERRERA. Quien comparece para hacer uso del derecho de defensa por atribuírsele infracción a la Ley Forestal. Por lo que al respecto MANIFIESTA: "Que en ningún momento se le quiso hacer daño al medio ambiente, ni mucho menos a las personas, el objetivo ha sido trabajar la finca con variedades nuevas de café en asocio con cacao, y los árboles que se talaron nos proporcionan mucha sombra, y dan mucha plaga al suelo y por ende hay que plantar árboles destinados a la sombra de café, es cierto que se talaron los árboles en la magnitud que dice el acta base de la declaración, pero ya se comenzó a plantar árboles de nuevo en asocio con otros cultivos. (Tomates, chile dulce) y en la parte intermedia cacao, ya que este necesita mucho sol y mientras crecen los árboles aprovechamos el cultivo de hortalizas. Ya se informó a la señora Jueza sobre esto, en el informe se le detalla cuantos árboles se van a plantar en las parcelas demostrativas, ésta son 2,500 plantas de café de variedad resistente a la roya, como por ejemplo ANACAFÉ 14, COSTARICA 95, SARCHIMOR, CATESI, unas cien plantas de cacao, ciento cincuenta cojines, cien ciprés de forma decorativa y árboles frutales, tales como aguacates y mangos, es de aclarar que se trabaja con crédito otorgado por el BANCO PROCREDIT, ahora Atlántida, con créditos de \$ 64.000 dólares pagaderos en doce años y con un cuota de \$ 11.800.00 dólares por año, de la cual en el mes de noviembre de este año se tiene que pagar la primer cuota".

II. Se abrió a pruebas las diligencias a folios doce, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho y se realizó inspección y valuó de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, así como la ampliación de informe, de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, tal como consta a folio trece, mediante el cual consta, Que en inmueble ubicado con rumbo sur del cementerio del municipio del Refugio, cantón El Rosario, del departamento de Ahuachapán. Se procedió a realizar inspección y valuó obteniendo el resultado siguiente: en acta de inspección de inicio del proceso jurídico describe que en un área de cero punto cinco (0.5) hectáreas se ha talado veintiséis (26)

árboles de la especie Madrecacao, tres(3) árboles de la especie laureles común, cinco (5) árboles de la especie Pepetos; un (1) árbol de la especie Pito, un (1) árbol de la especie Tutumushte y un (1) árbol de la especie Mulato, esto árboles talados formaban parte de la sombra de un cultivo de Café sin manejo. Al realizar el recorrido por el área afectada no se encontró ningún tocón de los árboles talados, sin embargo, se pudo constatar que han iniciado la siembra de plantas de Café, la cual la iniciaron según manifiesta el Sr. Ortiz en fecha doce de septiembre del presente año, hasta la fecha de la inspección se han plantado la cantidad de cinco mil quinientos (5,500 ) arbolitos de Café de la variedad Costa Rica 95, esta siembra la continuaran hasta completar la cantidad de seis mil quinientas (6,500) plantas que cubrirán toda la área donde ocurrió la tala de árboles, también han plantado árboles de Madrecacao y Pepeto para proporcionar sombra al cultivo de Café, se pudo también observar que en el lugar existe regeneración de árboles de Laurel común que también será aprovechado para proporcionar sombra al cultivo de Café. La textura del suelo es Franco arcilloso, la clase agrológica según su capacidad de uso de los suelos es Clase III. Se agrega a folios cinco copias del Documento Único de Identidad del señor Fredy de Jesús Ortiz Herrera.

III. De acuerdo a lo anterior es necesario establecer las siguientes consideraciones legales y probatorias: a) Que los veintiséis (26) árboles de la especie Madrecacao, los tres (3) árboles de la especie Laureles común, los cinco(5) árboles de la especie Pepeto, Un (1) árbol de la especie Pito, un (1) árbol de la especie Tutumushte y un (1) árbol de la especie Mulato, esto árboles talados formaban parte de la sombra de un cultivo de café sin manejo. b) Que no se encontró ningún tocón de los árboles talados. c) Se pudo constatar que se han iniciado las labores de siembra de plantas de café, la cual la iniciaron según manifiesta el Señor Ortiz, el día 12 de septiembre del presente año. Y que hasta la fecha de la inspección, ya se han plantado la cantidad de 5,500 arbolitos de café de la variedad Costa Rica 95, y que ésta siembra continuara hasta completar la cantidad de 6,500 plantas que cubrirán toda el área donde ocurrió la tala de árboles. d) Respecto de los árboles de Madrecacao, Laureles común, Pepeto, Pito, Tutumushte y Mulato talados, a pesar de que el informe de inspección señala que constituían parte de la sombra de un cafetal y que el uso del suelo actual es agrícola, se determina que no forma parte de la exclusión efectuada por el artículo 17 letra "a" de la Ley Forestal cuando señala que "quedan exentos del requerimiento de los planes de manejo forestal y de cualquier tipo de autorización el corte, tala y poda de árboles de sombra de cafetales y otros de diferentes especies que se encuentren dentro de la plantación", porque no se trata de manejo de sombra de cafetal siendo este requisito sine qua non para la mencionada exclusión, y que dicha actividad debe buscar la conservación y mejoramiento de la misma, además de que no deben encontrarse incluido en los listados de especies amenazadas y en peligro de extinción. e) En ese sentido, la Ley Forestal distinguió que en los árboles de vocación agrícola o ganadera estaban exentos del requerimiento de los planes de manejo forestal y de cualquier tipo de autorización siempre que estos no se trataran de árboles históricos y que no se encuentren entre las especies amenazadas o en peligro de extinción, por lo tanto no reúne los requisitos para ser aprovechado sin permiso constituyendo una tala ilegal. f) Que los daños fueron ocasionados por el señor FREDY DE JESUS HERRERA ORTIZ. g) Sobre suelo clase III señalado, la Ley Forestal distingue dentro de las infracciones únicamente los efectuados en suelos clase VI, VII y VIII, cubiertas de árboles de conformidad al artículo 35 letra p de la precipitada Ley, h) se inició el procedimiento por la presunta infracción al art. 35 letra a) que es talar sin la autorización correspondiente, árboles en los bosques naturales y no habiendo correspondencia entre la acción tipificada y la efectuada en el sitio, según las inspecciones pertinentes, puesto que en ningún momento menciona la existencia de bosque natural donde se efectuó la tala de árboles, por lo que es procedente desestimar la acción administrativa por infracción a la Ley Forestal, atendiendo al inciso antepenúltimo del art. 35 de la precipitada Ley.

POR TANTO:

De conformidad a los considerandos anteriores y preceptos legales citados con base a los artículos 11 y 14 de la Constitución de la República, 35, 36, 39, 40, 41, 42 de la Ley Forestal esta Dirección RESUELVE: I) DESESTIMAR la acción administrativa en contra del señor FREDY DE JESUS HERRERA ORTIZ. II) REMÍTANSE la certificación del expediente a la FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que investigue responsabilidad penal sobre la infracción de tala de árboles efectuado. IV) ARCHÍVENSE las presentes diligencias. NOTIFIQUESE.



MSc. Luis Napoleón Torres Berrios  
DIRECTOR GENERAL

Final Colonia Venecia, calle antigua al Matazano, cantón El Matazano, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.  
Tel. 2202-8211 y 2202-8212